

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA Y PARADIGMA EVENTS 21, S.L., PARA EL DESARROLLO DEL FESTIVAL DE MÚSICA OASIS SOUND 2023 EN EL MUNICIPIO DE LA SOLANA.

En La Solana, a 30 de junio de 2023, intervienen:

De una parte, LUISA MARÍA MÁRQUEZ MANZANO, con D.N.I. 70987797E, en calidad de Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de La Solana, con C.I.F. P1307900I, y domicilio en La Solana, Plaza Mayor, 1, en adelante El Ayuntamiento

De otra parte,

MARTÍN-MANUEL RODRÍGUEZ-RABADÁN MANZANARES, con D.N.I. núm. 71.229.493B, con domicilio en La Solana, C/ Convento, 24, 2ª;

TOMÁS PÉREZ MANZANARES, con D.N.I. núm. 71.359.080Q, con domicilio en La Solana, C/ Río Azuer, 7;

Todos ellos en representación de Paradigma Events 21, S.L., con C.I.F. nº B16992992, y domicilio en La Solana, C/ Convento, 24, 2ª, en calidad de Administradores Mancomunados, en adelante La Empresa.

Ambas partes, en la representación en que cada una interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para contratar y obligarse y en su consecuencia EXPONEN:

Primero.- Que la Empresa organiza, dentro de sus fines sociales, un evento musical denominado Festival OASIS SOUND, en La Solana, en la parcela rústica ubicada en el Polígono 36, Parcela 80, los días 30 de junio y 1 de julio de 2023.

Segundo.- Que el Ayuntamiento, en aras a fomentar la cultura y la música dentro de sus competencias atribuidas por el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ha considerado conveniente la colaboración en la organización del Festival. Asimismo, la empresa ha considerado igualmente colaborar con el Ayuntamiento en la organización de las actividades festivas y culturales competencia de éste.

Tercero.- Que en base a lo expuesto, las partes indicadas, han estipulado la protocolización de este acuerdo de colaboración, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.



Es objeto de este Convenio, regular la colaboración entre la Empresa y el Ayuntamiento, mediante la aportación de medios propios existentes en el Inventario de ambas partes

SEGUNDA.- MEDIOS A APORTAR POR EL AYUNTAMIENTO

Corresponde al Ayuntamiento la aportación de los siguientes medios materiales y humanos, entre los días 30 de junio y 3 de julio de 2023, a las 08:00 horas:

1. Instalaciones de Caseta Municipal, la cual es susceptible de cesión en virtud de la Ordenanza Fiscal nº 32, reguladora de la Tasa por Utilización Temporal de Edificios y Dependencias Municipales, sita en C/ Juan Ramón Jiménez, s/n, sin personal a cargo de la misma, con el fin de ubicar aquellos medios y asistentes que la empresa considere oportunos.
2. Los siguientes elementos materiales adscritos al Departamento de Festejos:
 - a. Escenario metálico modular, sin instalación.
 - b. Sistemas de Iluminación, sin instalación.
3. Uso de las instalaciones de la piscina municipal de verano, en compatibilidad con el acceso habitual de usuarios.
4. La intervención de la Agrupación Local de Protección Civil.

Asimismo, el Ayuntamiento:

1. Procurará, mediante su interlocución, la intervención de Organismos o Entidades sin Ánimo de Lucro que velen por la salud de los asistentes (Cruz Roja, etc.).
2. Reforzará el sistema de recogida selectiva de residuos en el lugar de celebración del Festival, así como en los lugares e instalaciones objeto de aportación.
3. Facilitará, en la medida de lo posible y sin interferir en el tráfico habitual rodado, espacios para aparcamientos suficientes.
4. Intensificará la actividad de la Policía Local para velar por la seguridad colectiva de la Población y de los asistentes al evento, en la medida en que el mismo pueda afectar a aquella.

TERCERA.- COMPROMISOS A ASUMIR POR LA EMPRESA.

Corresponde a la empresa la asunción de los siguientes compromisos:

1. La adecuación y el montaje de las instalaciones y elementos cedidos con su personal o medios propios, respetando las indicaciones y recomendaciones que el personal municipal le indique al efecto.
2. Aportará el servicio de vigilancia privada necesario, especialmente en el caso de los inmuebles municipales objeto de cesión por el presente convenio.



3. Comunicará al Ayuntamiento el destino y uso que prevea para las instalaciones y medios aportados por el Ayuntamiento, y si procede, solicitará las autorizaciones que procedan.
4. Igualmente, también inmediatamente todo tipo de incidencias que se pudieran producir en relación con el contenido del presente Convenio.
5. Respetará las indicaciones que desde el Ayuntamiento se indiquen en cuanto a los medios aportados por aquel, en especial en la seguridad de las instalaciones y personas, horarios de apertura y cierre de inmuebles, etc.
6. Indicará en todas sus publicaciones, medios publicitarios y actividades de difusión la colaboración prestada por parte del Ayuntamiento de La Solana
7. Dispondrá de todo tipo de licencias y autorizaciones que la organización del evento requiera.
8. Formalizará un seguro de responsabilidad civil que cubra de forma suficiente aquellos desperfectos que pudieran producirse en las instalaciones aportadas por el Ayuntamiento, incluyendo su mobiliario.

Igualmente, la empresa, bajo petición municipal, aportará, para el desarrollo de actividades musicales, culturales o de cualquier otra índole organizadas por el Ayuntamiento antes de 30 de septiembre de 2023:

1. La cesión temporal de la parcela rústica ubicada en el Polígono 36, Parcela 80, debidamente adecuada, para la celebración de aquel o aquellos eventos musicales o culturales que el Ayuntamiento de La Solana organice dentro de sus competencias, durante la duración de la misma.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO. MODIFICACIÓN.

El presente convenio surtirá efectos entre las partes una vez aprobado el contenido del mismo por el Ayuntamiento y sea suscrito por ambas partes, y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, antes del 30 de septiembre de 2023.

En cuanto a la modificación del Convenio, deberá ser requerido por cualquiera de las partes y deberá contar con el acuerdo unánime de ambas.

QUINTA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO. INCUMPLIMIENTO POR LAS PARTES:

El presente convenio quedará resuelto por las siguientes causas:

- Transcurso del plazo de vigencia pactado.
- Omisión de las obligaciones contenidas en el mismo por cualquiera de las partes.
- Por voluntad de las partes, previa denuncia del mismo.



La resolución del convenio por cualquiera de las partes por Omisión de las obligaciones contenidas en el mismo no conllevará indemnización alguna.

SEXTA.- SEGUIMIENTO.

Se establecerá, posteriormente a la firma del Convenio, una Comisión de Seguimiento del mismo, formada por dos representantes de la empresa así como por dos empleados municipales pertenecientes al Departamento de Festejos y al de Asesoría Jurídica.

SÉPTIMA.- NORMATIVA APLICABLE.

En todo lo no previsto en el presente Convenio, y en particular, cuantas dudas pudiera suscitar su interpretación, se estará a lo que en cada caso concreto, resuelva el Ayuntamiento, atendida en particular la legislación vigente en materia de Bienes.

Y leído el presente Convenio y hallado conforme en todas sus partes, ambos comparecientes se reafirman y ratifican en lo expuesto, firmando el mismo por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

LA ALCALDESA.

FDO. TOMAS PEREZ MANZANARES.

FDO. LUISA MARIA MARQUEZ MANZANO. ADMINISTRADOR MANCOMUNADO.



FDO. MARTIN-MANUEL RODRIGUEZ-RABADAN
MANZANARES.

ADMINISTRADOR MANCOMUNADO.